



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

RESOLUCIÓN N° 0012.  
(08 DE JUNIO DE 2020).

NUEVA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS como medida de prevención de la propagación del virus COVID – 19, con base en la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE ESTE CIRCUITO JUDICIAL.

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 270 de 1996, en la Circular PCSJC - 20 - 6 del 12 de marzo, el Acuerdo N° PCSJA - 20 - 11517 del 15 de marzo, el N° PCSJA - 20 - 11521 del 19 de marzo, el N° PCSJA - 20 - 11532 del 11 de abril, el N° PCSJA – 20 - 11546 del 25 de abril, el N° PCSJA 20 - 11549 del 07 de mayo, N° PCSJA - 20-11556 del 22 de mayo y el N° PCSJA - 20-11567 del 05 de Junio todos del 2020, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Con el ACUERDO PCSJA – 20 - 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020, la citada Corporación en su Artículo 1 anuncia que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se realizará a partir del 01 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en dicho Acuerdo, para entonces en su Artículo 2 PRORROGARA la decretada SUSPENSIÓN desde el 09 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive ambos extremos;

No obstante, el mismo Acto Administrativo en su Artículo 3 exceptúa de la susodicha suspensión el trámite judicial de las Acciones Constitucionales de Tutela y Hábeas Corpus, y en el Artículo 6.2 el Medio de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad contra Actos Administrativos; en el Artículo 6.3 el Medio de Control de Nulidad de legalidad de los Actos Administrativos expedidos con ocasión de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria; la aprobación o improbación de las Conciliaciones Extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en Juzgados y Tribunales Administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se iniciara la suspensión de términos (Artículo 6.4); además de todos los Medios de Control establecidos en la Ley 1437 de 2011, que se encontraban listos para dictar Sentencia de Primera, Segunda o Única Instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Decisiones que se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta el 30 de junio de 2020 (Artículo 6.5).

Consecuencialmente ha lugar a AUTORIZAR el ingreso de los Empleados de esta Dependencia Judicial desde el 17 de junio de 2020, conforme a las indicaciones y protocolos que expida el Consejo Seccional de Judicatura de Santander, los servidores podrán acudir a las sedes para realizar tareas de Planeación y Organización del trabajo, *sin atención al público*, bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA – 20 - 11567 del 05 de junio de 2020, y el eventual retiro de



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

Expedientes con destino a su casa de habitación, donde efectúan el correspondiente teletrabajo, eso amerita hacer ciertas precisiones. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS en cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA – 20 - 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020, a partir del 1º de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas ahí, y se PRORROGARÁ la decretada SUSPENSIÓN de los términos judiciales desde el nueve (09) hasta el treinta (30) de junio de 2020, inclusive ambos extremos, en todos los Procesos adelantados en esta Dependencia Judicial *excepción* hecha de las Acciones Constitucionales de Tutela y Hábeas Corpus; así como de los Medio de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad o ilegalidad contra los Actos Administrativos expedidos con ocasión de la declaratoria de la susodicha Emergencia Sanitaria; como también tratándose de la aprobación o improbación de Conciliaciones Extrajudiciales pendientes de decisión en este Juzgado desde el 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se iniciara la suspensión de términos; al igual que los demás Medios de Control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuyo Proceso se encuentren listos para dictar Sentencia, o lo relativo a sus aclaraciones o adiciones. Decisiones que se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta el treinta (30) de junio de 2020, inclusive.

SEGUNDO.- PRORROGAR la autorización a las Profesionales Universitarias y a las Oficiales Mayores de esta Dependencia Judicial para que a partir de esta fecha y hasta el 16 de junio de 2020, inclusive ambos extremos, realicen desde sus casas de habitación la proyección de fallos y demás providencias, respecto de las que se ha exceptuado la SUSPENSIÓN de términos, las que remitirán por Correo Electrónico para su revisión al Titular de este Despacho Judicial, previo informe de los Expedientes retirados del Archivo del Juzgado en cumplimiento a la Circular DESAJBU – 20 - 9 del 16 de marzo de 2020, procedente de la Dirección Ejecutiva Judicial de Santander, y una vez aprobado el proyecto de tales providencias las remitirán para su notificación electrónica a la cuenta institucional de la Secretaría del Despacho [adm12buc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm12buc@cendoj.ramajudicial.gov.co); adjuntando digitalmente las direcciones electrónicas de las partes a notificar que obren en el Expediente.

TERCERO.- AUTORIZAR el retorno de los Servidores Judiciales de esta Dependencia Judicial a las labores en la instalación locativa del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, a partir del martes 17 de junio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA – 20 - 11567 del 05 de junio de 2020, y las disposiciones, indicaciones, horarios y protocolos que expida el Consejo Seccional de Judicatura de Santander, para que los servidores puedan realizar tareas de Planeación y Organización del trabajo, *sin atención al público*, por lo que de conformidad con el establecido en el Artículo 15 del citado Acuerdo y para evitar la coincidencia de más de dos (2) Servidores Judiciales en esta Dependencia Judicial, por Secretaría coordínese su ingreso y cada quien observe



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

las restricciones a la movilidad acorde con el Pico y Cédula, y/o Pico y Placa para el Área Metropolitana de Bucaramanga.

CUARTO.- PRORROGAR la autorización al Secretario de este Despacho Judicial partir de esta fecha y hasta el 16 de junio de 2020, inclusive ambos extremos, para que realice desde su casa de habitación sus funciones en cuanto le sea posible, tomando en cuenta que se está adelantando la instalación del acceso a su computador por medio de un canal de *Virtual Private Network* (VPN), con lo que podrá acceder al Sistema de Información Judicial Colombiano SIJC de forma remota para los registros de las Acciones Constitucionales tramitadas durante los períodos de teletrabajo y las demás que se tramiten en vigencia de la presente resolución, continuando con la recepción y trámite de los memoriales recibidos por medio del Correo Electrónico Institucional, los Registros en el Libro Radicador, las notificaciones personales de las Acciones de Tutela, Hábeas Corpus, y de los Medios de Control de Nulidad por Inconstitucionalidad o de Nulidad por ilegalidad contra Actos Administrativos expedidos con ocasión de la declaratoria de esta Emergencia Sanitaria, de los Autos de aprobación o improbación de las Conciliaciones Extrajudiciales pendientes de decisión desde el 16 de marzo de 2020 cuando se iniciara la suspensión de términos, y la de los demás Medios de Control establecidos en la Ley 1437 de 2011, cuyos Procesos se encontraban listos para dictar Sentencia, así como lo atinente a sus aclaraciones o adiciones. Decisiones que se notificarán electrónicamente pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

QUINTO.- Los Servidores Judiciales adscritos a esta Dependencia Judicial para efectuar el retiro de Expedientes u otras actividades indispensables para el cumplimiento de sus funciones, así como para realizar tareas de Planeación y Organización del trabajo, *sin atención al público*, deberán observar lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJ – 20 - 15 del 16 de abril de 2020 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, donde se establece el PROTOCOLO para el manejo de Documentos Físicos durante las Medidas del COVID-19, la Circular DESAJBUC 20 - 9 que regula lo relativo al retiro de Expedientes de las Sedes Judiciales por la Emergencia Sanitaria del COVID-19 y la Circular DESAJBUC 20 - 40 con la que se hace Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) COVID - 19 en las Sedes Judiciales, ambas expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, Santander, datadas del 06 de mayo de 2020.

SEXTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 14 y del 21 al 34 del Acuerdo PCSJA – 20 - 11567 del 05 de junio de 2020, en concordancia con las estipulaciones del Decreto N° 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, todas la actuaciones judiciales incluyendo las Audiencia programadas desde el primero (1º) de julio de 2020 en adelante se realizarán de manera virtual, con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para tal fin por el H. Consejo Superior de la Judicatura, así como las que se habían programado desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y no se realizaron

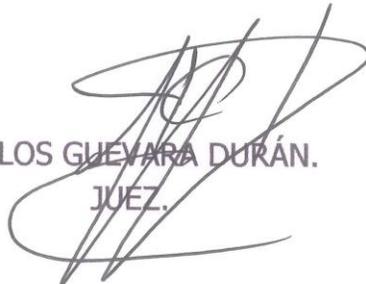


JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

en razón a la suspensión de términos se reprogramarán por Auto posterior observando también la metodología de la virtualidad.

SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE en forma personal esta Resolución a los Empleados de esta Dependencia Judicial, mediante Oficio a la Dirección de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y a la comunidad en general publicando este Acto Administrativo en la Página Web a nosotros asignada para que surta los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



CARLOS GUEVARA DURÁN.  
JUEZ.